

# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 14 de noviembre de 2017

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del catorce de noviembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-007533-0007-CO	2017018221	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe los cargos, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N°2015-008389 de las catorce horas treinta minutos del nueve de junio de dos mil quince, bajo la advertencia de no incurrir en los mismos hechos y ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera para que se investigue en su contra el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia supra mencionada, si no lo hiciera. Notifíquese.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-004775-0007-CO	2017018222	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Alexander Sánchez Cabo, en su calidad de Director General a.i., y Jorge Porta Correa, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58



			No. 2017005346 de las diez horas cero minutos del siete de abril de dos mil diecisiete. Para ello deberán garantizar la atención médica del tutelado el 08 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas, en el Servicio de Urología. El anterior mandato se hace bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas al Ministerio Público, si no lo realizan. Notifíquese personalmente a Alexander Sánchez Cabo, en calidad de Director General a.i., y Jorge Porta Correa, en condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez.-	
17-005232-0007-CO	2017018223	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN
17-007698-0007-CO	2017018224	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Héctor Armando Pérez Solano, en su condición de Jefe Administrativo de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-009620 de las 9:45 horas del 23 de junio de 2017, para que entregue a la amparada la copia del expediente solicitado, y de no localizarse, proceder con la respectiva reposición de piezas, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. En cuanto a la acusada desobediencia por falta de resolución de la investigación gestionada el 6 de setiembre de 2016, no ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE GUADALUPE
17-010062-0007-CO	2017018225	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, MARIO SOLANO SALAS, en su condición del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Rafael Ángel	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL



			Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de no haberse aún cumplido con lo ordenado en la sentencia No. 2017-010812 de las 10:05 hrs. del 11 de julio de 2017, esta se cumpla de forma inmediata. Lo anterior bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CALDERÓN GUARDIA
17-010204-0007-CO	2017018226	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde en calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2017-011268 de las nueve horas quince minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de no incurrir en los mismos hechos y ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera para que se investigue en su contra el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia supra mencionada, si no lo hiciera. Notifíquese.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-011220-0007-CO	2017018227	RECURSO DE AMPARO	Respecto a la gestión presentada por el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social a las 13:25 horas de 13 de octubre de 2017, agréguese ese documento a los antecedentes. No ha lugar a la gestión de desobediencia formulada por las recurrentes el 17 de octubre de 2017, por lo que deberá desglosarse el escrito presentado, para que se tramite como un asunto nuevo.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL



17-014998-0007-CO	2017018228	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA Y PROCESOS JUDICIALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-015255-0007-CO	2017018229	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado a las 13:00 horas del 14 de noviembre del 2017 en el Servicio de Oftalmología de la Clínica Dr. Solón Núñez y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Hospital San Juan de Dios se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Gabriela Sánchez Cervantes en su condición de	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez. EN FORMA PERSONAL.-	
17-015414-0007-CO	2017018230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se respete la fecha que se ha establecido para valorarle por un especialista -16 de noviembre de 2017, a las 7:00 horas con el Dr. Torres-, en el Servicio Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Comuníquese.-	
17-015616-0007-CO	2017018231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], del tratamiento prescrito de "palbociclib" –junto al medicamento ya prescrito y concedido de "fulvestrant"-, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Carlos Eduardo Zúñiga Orlich del Servicio de Oncología del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DMLN° 2017-0009016 del 30 de octubre de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, María Eugenia Villalta Bonilla y a Ileana Balmaceda Arias, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-	
17-015733-0007-CO	2017018232	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL LA ANEXION DE NICOYA, JEFE DE EBAIS SANTA BARBARA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL LA ANEXION, NICOYA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA
17-015741-0007-CO	2017018233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social; así como a Taciano Lemos Pires, Director General y a Carlos Sánchez Acosta, Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], del tratamiento prescrito de "Interferón (Rebif)", en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Huberth Fernández Morales del Servicio de Neurología del Hospital Dr. Calderón Guardia, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTORA A.I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DMLN° 2017-0009328 del 7 de noviembre de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, a María Eugenia Villalta Bonilla, a Taciano Lemos Pires y a Carlos Sánchez Acosta, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-</p>	
17-015893-0007-CO	2017018234	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], se le brinde el medicamento Pertuzumab en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>



			<p>medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense De Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-016028-0007-CO	2017018235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA DEL CENTRO DE TRASPLANTE HEPÁTICO Y CIRUGÍA HEPATOBILIAR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-016077-0007-CO	2017018236	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
17-016143-0007-CO	2017018237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	POLICIA MUNICIPAL DE SAN JOSE, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-016498-0007-CO	2017018238	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de director a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza	JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente sea valorado, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de director a.i. del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quien ejerza ese cargo.	
17-016509-0007-CO	2017018239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y el Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL AREA DE SALUD ALAJUELA NORTE, CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
17-016512-0007-CO	2017018240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE PALMARES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA CLÍNICA DE PALMARES DE ALAJUELA
17-016551-0007-CO	2017018241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, EQUIPO BASICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EL TREMEDAL DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA
17-016571-0007-CO	2017018242	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Director General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien	DEPARTAMENTO ORTOPEdia HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO



			<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Director General, Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-</p>	
17-016597-0007-CO	2017018243	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparado el examen de Colón por Enema en el Centro Hospitalario recurrido. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL EQUIPO BASICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COT NORTE, JEFATURA DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Clara Odio Salazar en su condición de Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL. Se declara sin lugar en cuanto al Equipo Basico de Atención Integral en Salud Cot Norte de la Caja Costarricense de Seguro Social.	
17-016657-0007-CO	2017018244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, COMITÉ DE DEPORTES DE VILLA NUEVA, QUEPOS, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE VILLA NUEVA DE QUEPOS
17-016665-0007-CO	2017018245	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia y Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le re programe fecha cierta para cita de valoración en el Servicio de Ortopedia accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, Directora General a.i. y a Mario Boschini López, Jefe a.i del Servicio de Ortopedia y Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	
17-016678-0007-CO	2017018246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION SERVICIO ENFERMERÍA HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-016715-0007-CO	2017018247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-016723-0007-CO	2017018248	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

17-016745-0007-CO	2017018249	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada a las 7:00 a.m. del 22 de enero del 2018 y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos EN FORMA PERSONAL.-	GERENTE GENERAL Y HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-016842-	2017018250	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:49:38

0007-CO		AMPARO		VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ
17-016863-0007-CO	2017018251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO BILINGUE CIUDAD BLANCO, DIRECTOR DE LOS QUINTOS AÑOS DEL COLEGIO BILINGUE CIUDAD BLANCO
17-016884-0007-CO	2017018252	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, solamente contra el Hospital San Rafael de Alajuela, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTORA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-016900-0007-CO	2017018253	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, SERAFÍN PICÁNS PUENTE, FRANCISCO POBLETE OTERO y ANDREA NARANJO BLANCO, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Ginecología, Jefe del Servicio de Cirugía General y médico tratante, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre	SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECCION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.- Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández Lopez ponen nota.</p>	
17-016919-0007-CO	2017018254	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Carlos Guevara Espinoza, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice el 27 de diciembre de 2017, el ultrasonido de vías urinarias prescrito, conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



			a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y a Carlos Guevara Espinoza, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Rayos X del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-016972-0007-CO	2017018255	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el considerando III de esta resolución.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-016981-0007-CO	2017018256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COORDINADORA GENERAL DEL CONCURSO INTERNO CI-01-16-MSP. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-017022-0007-CO	2017018257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO DE ALAJUELA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
17-017032-	2017018258	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



0007-CO		AMPARO		SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, COORDINADOR CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA
17-017086-0007-CO	2017018259	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en calidad de Directora Médica de la Clínica Doctor Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea atendida en el Servicio de Fisiatría, en plazo para el 9 de diciembre de 2017 a las 8:00 horas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en calidad de Directora Médica de la Clínica Doctor Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe su cargo EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

17-017088-0007-CO	2017018260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido -22 de enero de 2018- se le practique a la amparada el ultrasonido requerido. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-017089-0007-CO	2017018261	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-017091-0007-CO	2017018262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes en calidad de	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
08/01/2018 15:19:58

			<p>Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, en la fecha que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE001], cédula de menor No. [VALOR001], en el Servicio de Audiología de esa clínica. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios causados.</p>	
17-017094-0007-CO	2017018263	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en sus lugares dichos cargos, en forma personal.-	
17-017102-0007-CO	2017018264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Priscilla Carvajal Angulo, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



			<p>ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realicen las placas el 7 de enero de 2018, conforme se informó. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes y a Priscilla Carvajal Angulo o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología del Centro de Atención Integral en Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.</p>	
17-017122-0007-CO	2017018265	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE POCOCÍ Y GUÁCIMO, GUÁPILES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTORA DEL LICEO DE CARIARI POCOCI
17-017130-0007-CO	2017018266	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>efectos de que, dentro del plazo tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], al primero de los reemplazos totales de rodilla que requiere. Asimismo, se les ordena, realizar el segundo reemplazo total de rodilla dentro de los dos meses siguientes a la primera cirugía, si la condición de la amparada lo permite, todo bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-017131-0007-CO	2017018267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
17-017138-0007-CO	2017018268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Héctor Torres Rodríguez, en su	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/03/2018 15:19:58

			<p>calidad de jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la Arteriografía y posible embolización prescrita a la amparada, le sea practicada dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-017147-0007-CO	2017018269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CORREDORES
17-017213-0007-CO	2017018270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA
17-017224-0007-CO	2017018271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION DISCIPLINARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-017249-0007-CO	2017018272	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-017303-0007-CO	2017018273	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Angel	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58

			Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea valorada en el Servicio de Ortopedia el 27 de diciembre de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo. Se advierte a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-017327-0007-CO	2017018274	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-017347-0007-CO	2017018275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017353-0007-CO	2017018276	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE PUNTARENAS, DELEGACION DE LA FUERZA PÚBLICA DE COSTA DE PÁJAROS DE PUNTARENAS



17-017356-0007-CO	2017018277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
17-017378-0007-CO	2017018278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO
17-017391-0007-CO	2017018279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALMACENES EL GOLLO
17-017416-0007-CO	2017018280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017437-0007-CO	2017018281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada.-	MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
17-017449-0007-CO	2017018282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-017452-0007-CO	2017018283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUAMNOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-017460-0007-CO	2017018284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-017471-0007-CO	2017018285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ASERRI
17-017475-0007-CO	2017018286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



17-017484-0007-CO	2017018287	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRÍ
17-017489-0007-CO	2017018288	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara lugar el recurso, únicamente, contra el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas y el Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú. Se ordena a Sindy Campos Coto, en su condición de jueza coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que se dicte la sentencia respectiva en el proceso de pensión alimentaria seguido contra [NOMBRE001], dentro del plazo de quince días, contado a partir de la celebración de la audiencia de recepción de pruebas señalada para el 16 de enero de 2018, si otra causa justificada no lo impidiere. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ATENAS, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ
17-017490-0007-CO	2017018289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017504-0007-CO	2017018290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES NO 1 RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-017510-0007-CO	2017018291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
17-017520-0007-CO	2017018292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TESORERA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA



Documento firmado digitalmente  
08/06/2018 15:19:58

17-017521-0007-CO	2017018293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ANALISTA DE LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-017523-0007-CO	2017018294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA, GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CARTAGO
17-017525-0007-CO	2017018295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	RECEPCION DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-017526-0007-CO	2017018296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
17-017528-0007-CO	2017018297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ANALISTA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA
17-017549-0007-CO	2017018298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
17-017551-0007-CO	2017018299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-017572-0007-CO	2017018300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS
17-017578-0007-CO	2017018301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-017580-0007-CO	2017018302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CAI LA REFORMA
17-017581-0007-CO	2017018303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORLANDO MORA BRENES



Documento firmado digitalmente  
08/06/2018 15:19:58

17-017599-0007-CO	2017018304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE CORONADO, MUNICIPALIDAD DE CORONADO
17-017603-0007-CO	2017018305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-017616-0007-CO	2017018306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR AGENCIA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SEDE PLAZA REAL DE ALAJUELA
17-017617-0007-CO	2017018307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017619-0007-CO	2017018308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO
17-017651-0007-CO	2017018309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-017663-0007-CO	2017018310	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE MENOR CUANTIA DE ESCAZÚ
17-017670-0007-CO	2017018311	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
17-017677-0007-CO	2017018312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL DE TURRIALBA
17-017680-0007-CO	2017018313	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE



17-017699-0007-CO	2017018314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-017710-0007-CO	2017018315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GRUPO MUTUAL ALAJUELA
17-017714-0007-CO	2017018316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, AGENCIA DE SIQUIRRES

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
08/02/2018 15:19:58